Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- BUENAVENTURA, AGOSTO 23 DE 2021.-
En la fecha paso a Despacho la demanda Ejecutiva con radicado **2008-00102**, y adjunto el memorial con el cual la apoderada demandante allega el certificado de tradición actualizado en donde se verifica el embargo por cuenta del juzgado del vehículo automotor de propiedad del demandado. Sírvase proveer

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 6 9 1

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: RICARDO RIASCOS ANGULO
RADICACION: 2008-00102

A la presente demanda se allegó por parte de la apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, el certificado de tradición actualizado expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali, en donde consta la inscripción del embargo del vehículo automotor de placas **CPX-175** de propiedad del señor **RICARDO RIASCOS ANGULO**, por cuenta del presente proceso. En dicho documento también consta la inscripción de los embargos ordenados en dos procesos adelantados ante la jurisdicción coactiva de la Gobernación del Valle del Cauca contra el señor Riascos Angulo. Conforme a lo anterior, el despacho con sustento en lo ordenado en el Código General del Proceso, dispondrá la aprehensión y el secuestro del rodante con la colaboración de las autoridades administrativas de la Secretaria de Gobierno de Buenaventura y de la Policía Nacional – SIJIN sección automotores para que realicen de manera conjunta, las actividades de aprehensión y luego secuestro de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura;

R E S U E L V E:

1).- ORDENAR la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **CPX-175**, marca **MAZDA**, modelo **AUTOMOVIL**, carrocería **SEDAN**, línea **3Z6NM7,** color **NEGRO DIAMANTE**, modelo **2008**, servicio **PARTICULAR**, de propiedad del señor **RICARDO RIASCOS ANGULO**.

Para que tenga lugar la diligencia señalada, se COMISIONA a la SECRETARÍA DE COMISIONES CIVILES-SECRETARIA DE GOBIERNO de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA que le corresponda por reparto, realice las diligencias conforme lo establece el artículo 595 del C.G. del P., para que oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTORES -, y este localice e inmovilice el referido vehículo, para después dejarlo a su disposición y así efectuar su correspondiente secuestro.

Así mismo, además de las facultades contenidas en el artículo 40 ibidem, se le concede las facultades de nombrar el secuestre, posesionarlo fijándole honorarios asistenciales por la suma de $350.000.oo, sin que sea viable asignar un valor diferente, ni revocar esta determinación.

Comuníquesele al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente o quien cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 48 del C.G.P.

Líbrese el exhorto respectivo con todos los insertos y anexos del caso.

2). Comuniquese la presente determinación a la Oficina de jurisdicción coactiva de la Gobernación del Valle del Cauca, para que haga parte del expediente adelantado contra el señor RICARDO RIASCOS ANGULO

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9913af12a69a505e5e7a36ac378a22769b187ed90722064e47dcb8b026ce9dcf
Documento generado en 24/08/2021 10:30:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica